



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS ALTAMIRANO”

ACUERDO REGIONAL N° 131-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 25 de octubre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el procedimiento para la justificación de las inasistencias de los Consejeros Regionales por causa de enfermedad, caso fortuito, fuerza mayor o causal de cualquier otra naturaleza de fuerza justificante, no se encuentra debidamente reglamentado en ninguna norma de carácter nacional o regional.

Que, el vacío legal antes referido constituye materia de importancia teniendo en cuenta los efectos legales que potencialmente podrían derivarse para los miembros del Consejo Regional, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 30°, inciso 5°, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el Artículo 2° de la Ley N° 28961, así como del Artículo 11°, inciso 5°, del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2011-GR.LAMB./CR.

Que, este contexto, es necesario encomendar a la comisión ordinaria del Consejo Regional competente, considere la formulación de una propuesta reglamentaria que salve los vacíos referidos, analizando la factibilidad de la propuesta de que sólo la acreditación de la presentación por el conducto administrativo regular del documento justificatorio de la inasistencia, entregado oportunamente, sea suficiente para considerar automáticamente justificada la inasistencia incurrida, sin necesidad de pronunciamiento del pleno al respecto.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.SET.2011;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Comisión de Infraestructura, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional, la reglamentación pertinente en relación al procedimiento que deberá seguirse para considerar justificadas las inasistencias a sesiones del Consejo Regional por parte de los Consejeros Regionales, así como el estudio de la propuesta contenida en la parte considerativa de la presente disposición regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.